



1800.23.01.20.149

Santiago de Cali, marzo 11 de 2020

Señor

**HUGO MOSQUERA OBANDO**

Veedor Especializado de Cali

Carrera 25 No. 56 A – 81

Barrio Nueva Floresta

Cel. 313-5763630

Correo electrónico:mosqueraob1234@gmail.com

Cali

**Asunto:** Respuesta Requerimiento No. 568-2019 V. U. 14031, septiembre 19 de 2019.

En atención a lo citado en el asunto, me permito informarle que mediante oficio No. 0700.23.01.19.1274 de septiembre 13 de 2019, la Oficina Control Fiscal Participativo corrió traslado de su derecho de petición a la Dirección Técnica ante el Sector Educación, con el propósito de investigar la “*Denuncia por pérdidas de dineros en el Escenario Deportivo Cancha Sintética de la Nueva Floresta, (...)*”.

Al respecto es pertinente informar que este Ente de Control Fiscal durante la vigencia fiscal 2019 realizó “Auditoría Especial Articulada al mantenimiento, administración e infraestructura de los escenarios deportivos del municipio de Santiago de Cali – vigencia 2018”, en la cual se evaluó el escenario deportivo “Cancha sintética de la Nueva Floresta” y del cual se obtuvo el siguiente resultado:

**“Hallazgo Administrativo No. 10 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria**

*En la evaluación a los ingresos del Convenio solidario No. 4162.0.26.1.1547 suscrito entre la Secretaria del Deporte y la Recreación con la Junta de Acción Comunal del Barrio La Nueva Floresta ubicado en la Calle 57 No.25-09, se evidenció inconsistencias en los registros entregados a la Secretaría del Deporte y la Recreación por la JAC y los registros que lleva la misma, observando que en los meses de julio y agosto de 2018 existen diferencias de \$470.000 en julio y \$420.000 en agosto, como mayores valores registrados por la JAC.*



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!** SC3895-1

*Es deber de la Secretaría del Deporte y la Recreación ejercer la supervisión de los convenios y determinar controles que permitan verificar un registro real de los ingresos de los escenarios deportivos conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así mismo el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.*

*Lo anterior se presenta por falta de mecanismos de control y seguimiento a la ejecución del convenio solidario y la aplicación de los controles que impida el menoscabo de los recursos públicos generando un presunto detrimento al patrimonio público del Municipio Santiago de Cali en cuantía de \$890.000 conforme a los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y posible acción disciplinaria por presunta vulneración al numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2000”.*

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto de la denuncia ciudadana ya fue atendida a través de la auditoría antes citada, con el presente escrito se da respuesta de fondo al derecho de petición interpuesto por usted.

Igualmente le comunico que el informe final de la auditoría antes aludida, se puede consultar en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali, Link: [contraloriacali.gov.co](http://contraloriacali.gov.co)

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO**  
Director Técnico ante el Sector Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando Quintana Duran	Auditor Fiscal II	
Revisó y Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante el Sector Educación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

